

CIRCULAR REGLAMENTARIA VO – 01 DE 2006

FECHA: Bogotá D. C., 12 de enero de 2006

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, GREMIOS

ASUNTO: PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO, PARA FINANCIAR PROYECTOS AGROPECUARIOS DE PRODUCTORES QUE HAN VISTO AFECTADA SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA POR ENCONTRARSE UBICADOS EN LA ZONA DE ALTO RIESGO DEL VOLCÁN GALERAS.

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en su Resolución No. 17 de 2005, con la presente circular se reglamentan los créditos que pueden ser concedidos a través del Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario para financiar recursos de capital de trabajo, para inversión nueva o ensanches, y para consolidación de pasivos, requeridos por los productores primarios del sector agropecuario que desarrollen actividades productivas en predios ubicados en la zona de alto riesgo de influencia del Volcán Galeras y que según el Decreto 4106 de 2005 corresponde a los municipios de Pasto, Nariño y La Florida, en el departamento de Nariño.

1. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Son financiables las necesidades de capital de trabajo, los recursos para inversión nueva o en ensanches requeridas en las actividades de producción primaria, definidas en el Reglamento de Crédito de FINAGRO con los códigos: 10 producción agrícola, 11 sostenimiento, 30 plantación y mantenimiento, 31 compra de animales, 32 adquisición de maquinaria y equipos, 33 adecuación de tierras e infraestructura para la producción, 35 infraestructura transformación primaria y comercialización, 37 capitalización de empresas.

Las anteriores actividades deben ser desarrolladas en los predios de reubicación que hayan sido asignados por el INCODER, o en predios que el beneficiario disponga en zonas diferentes a las de alto riesgo del Volcán Galeras.

Igualmente se podrán consolidar, a través del código de rubro 611200, los créditos otorgados en condiciones FINAGRO (otorgados con tasas de interés dentro de las máximas permitidas por FINAGRO de acuerdo con el tipo de productor, y destinados a financiar actividades relacionadas con el proceso productivo) para desarrollar actividades en los predios ubicados en la zona de alto riesgo del Volcán Galeras, siempre y cuando se cuente con un proyecto productivo para desarrollar en predios de reubicación asignados por el INCODER o en predios que el beneficiario disponga en zonas diferentes a las de alto riesgo.

2. BENEFICIARIOS

CIRCULAR REGLAMENTARIA VO – 01de 2006

Podrán ser beneficiarios, las personas naturales y jurídicas que se han visto afectados en el normal desarrollo de actividades productivas primarias (agrícolas, pecuarias, acuícolas, pesqueras y forestales), porque los predios en los cuales se desarrollan se encuentran ubicados en la zona de alto riesgo de influencia del Volcán Galeras correspondiente a los municipios de Pasto, Nariño y La Florida, en el departamento de Nariño.

Los productores deberán estar incluidos en los programas de reubicación adelantado por el INCODER, o tener la certificación del citado instituto que desarrollaba su actividad productiva en predios ubicados en la zona de alto riesgo de influencia del Volcán Galeras y que se dispone de otro u otros predios ubicados en zonas diferentes a la citada, en los que podrá continuar adelantando su actividad productiva agropecuaria.

3. CONDICIONES FINANCIERAS

Cobertura de Financiación y Monto del Crédito: Las establecidas en el Reglamento de Crédito de FINAGRO, de acuerdo con el tipo de productor en que se clasifique el beneficiario del crédito y el rubro para el cual se solicite financiación

Margen de redescuento: Hasta 100%.

Tasa de Colocación: DTF e. a.

Tasa de redescuento: DTF e. a. menos cinco (-5) puntos porcentuales.

Periodicidad de pago intereses: Trimestre o semestre vencido.

Plazos: Créditos para Capital de Trabajo: hasta dos años.

Créditos para Inversión: hasta cinco (5) años incluido hasta un (1) año de gracia.

Amortización de capital: Por cualquier modalidad sin superar pagos anuales y debiendo coincidir con un vencimiento de intereses.

4. ACCESO AL ICR

Sólo tendrán acceso al Incentivo a la Capitalización Rural, ICR, los proyectos de inversión que contemplen rubros que puedan ser beneficiados con el incentivo, de acuerdo a la circular normativa correspondiente que se encuentre vigente al momento de solicitar el redescuento, y que sean ejecutados por pequeños productores. Los ejecutados por medianos y grandes productores no tendrán acceso al ICR.

5. GARANTÍA FAG

Los créditos que se otorguen con cargo a este programa podrán ser garantizados en los porcentajes establecidos en el Reglamento Operativo del FAG para operaciones ordinarias.

6. TRAMITE DE LOS CRÉDITOS

Los créditos que se aprueben a través de este programa, requerirán de calificación previa por parte de FINAGRO antes de su redescuento, para lo cual los intermediarios financieros deberán informar a la Gerencia de Crédito de FINAGRO las condiciones de su aprobación y el porcentaje de garantía requerido, anexando la siguiente documentación:

CIRCULAR REGLAMENTARIA VO – 01de 2006

- Formato de Planificación de Crédito FINAGRO, y las guías soportes, y los estados financieros del solicitante con sus respectivas notas, correspondientes a los dos últimos ejercicios. Para pequeños productores se acepta la relación de activos y pasivos y la relación de ingresos, que se diligencien en las solicitudes de los intermediarios financieros.
- Certificación del INCODER que el solicitante se encuentra incluido dentro del programa de reubicación y que el proyecto a financiar se ejecutará en el predio que se le adjudicó. Para productores que no hagan parte del programa de reubicación del INCODER, se requerirá la certificación del INCODER o de autoridad competente que su actividad productiva se afectó por que los predios en los cuales se desarrollaba están ubicados en la zona de alto riesgo de influencia del Volcán Galeras correspondiente a los municipios de Pasto, Nariño y La Florida, en el departamento de Nariño; así mismo el intermediario financiero deberá certificar que verificó que los predios para los cuales se solicita el crédito están ubicados en zonas diferentes a las de alto riesgo de influencia del Volcán Galeras, y que son de propiedad del solicitante (verificado con el certificado de tradición y libertad reciente) o que la forma de tenencia es mediante contrato de arrendamiento enviando el documento soporte del mismo.
- En créditos para consolidación de pasivos, presentar la relación de los pasivos financieros que van a ser consolidados, la cual debe contener: intermediario financiero, número de obligación (en caso de créditos redescontados o validados como cartera sustitutiva la llave dada por FINAGRO), valor inicial y saldo a la fecha, línea de crédito, plazo, tasa de interés, y destino de los recursos para los cuales se aprobó el crédito.

7. TRÁMITE DE REDESCUENTO Y GARANTÍA FAG

Una vez se cuente con la calificación previa de de FINAGRO, los intermediarios financieros pueden proceder a redescontar la operación y a la expedición de la garantía del FAG, mediante el envío a la Dirección de Cartera de FINAGRO de la Solicitud de redescuento forma 126 debidamente diligenciada.

8. MONTO MÁXIMO DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA Y VIGENCIA

Teniendo en cuenta que este programa dispone de tasa de interés subsidiada con cargo a recursos del Presupuesto Nacional, Decretos 2676 y 4603 del 2005, en caso de agotamiento de los recursos disponibles para este cubrimiento de tasa, FINAGRO informará oportunamente a los intermediarios financieros la fecha hasta la cual se podrán tramitar solicitudes.

Cordialmente,

ROGER TABOADA GARCÍA

Presidente

Cuadro No.1
Códigos de Norma Legal
Programa Especial de Fomento Proyectos Agropecuarios de productores agropecuarios cuya actividad productiva primaria se ha visto afectada porque los predios en los cuales se desarrollan, se encuentran ubicados en la zona de alto riesgo de influencia del Volcán Galeras correspondiente a los municipios de Pasto, Nariño y La Florida, en el departamento de Nariño

CODIGO	DESCRIPCIÓN LÍNEA
4311	Créditos para pequeños productores individualmente considerados
4312	Créditos para medianos productores
4313	Créditos para grandes productores
4315	Créditos asociativos que integren a pequeños y medianos productores o para asociaciones de pequeños y medianos productores
4316	Créditos asociativos que integren a pequeños productores o para asociaciones conformadas en su totalidad por pequeños productores
4317	Créditos asociativos alianzas estratégicas
4318	Créditos a Entes Territoriales que integren a pequeños y medianos productores